



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00028** - 00

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones remitidas por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, donde se pronunciaron respecto de los predios objeto de pretensiones, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por secretaría elabórese nuevamente el oficio para la inscripción de la demanda, la parte actora deberá proceder a su registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Para el efecto dese aplicación a la Instrucción Administrativa No. 02 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se tiene por incorporadas al proceso, las fotografías que dan cuenta de la fijación de la valla respectiva, la cual se ajusta a derecho.

Una vez se acredite la inscripción de la demanda, se designará curador ad litem a la parte emplazada.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Decreto 491 de 2020, artículo 11.*  
*Providencia notificada por estado No. 57 del 6-jun-2022*